

	ALCALDÍA DE SAN GIL ACEPTACIÓN OFERTA	F:35.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 1 de 6

CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-060-2025

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-736-2025.

Señor:
PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES SAS
NIT: 901582657-3
RL/ CAMILO ARENAS ORTIZ
C.C. No. 1.100.949.773 de San Gil
Carrera 9 N° 9-94 de San Gil
Teléfono: 607 7236020
Celular: 315-3168275
Email: proveedor.telecomunicaciones@gmail.com

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día dieciséis (16) de diciembre de 2025, por el proponente **PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES SAS** con NIT. **901582657-3** Representada legalmente por **CAMILO ARENAS ORTIZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.100.949.773** de San Gil-Santander, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. C-MIN-060-2025**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar el objeto para el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, VIGENCIA 2025”**

NUMERO DEL CONTRATO: No. CPS- 736-2025
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CONTRATANTE: **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: **PROVEEDOR DE TELECOMUNICACIONES SAS** con NIT. **901582657-3** Representada legalmente por **CAMILO ARENAS ORTIZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.100.949.773** de San Gil-Santander.

OBJETO: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, VIGENCIA 2025.”**

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$32.300.000)**, incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 25-01971 Del rubro presupuestal del numeral 2.3.2.02.02.009.03.45.4502.4502001 Servicio de promoción de participación ciudadana (01-09).

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUDIOVISUAL	Preproducción, producción y postproducción de video con duración promedio de 10 minutos, un videoclip por cada dependencia, mostrando la rendición de cuentas por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2025, respecto a su área.	Unidad	14	\$ 600.000	\$ 8.400.000
EMISIÓN	Emisión simultánea de videos en cuatro (4) canales televisión y plataformas digitales con cobertura local, uno por cada dependencia mostrando la rendición de cuentas por un San Gil próspero, sustentable e incluyente, con duración promedio de 10 minutos cada uno, los cuales serán transmitidos conforme al cronograma socializado previamente por el supervisor.	Unidad	56	\$ 300.000	\$ 16.800.000
SONIDO	Alquiler, montaje y desmontaje de sonido para amplificación del evento presencial con planta de 8 canales con conexiones XLR, Y 3.5 y disponibilidad de dos micrófonos inalámbricos con conexión XLR (incluye logística de transporte y personal para la puesta en funcionamiento)	Unidad	1	\$ 400.000	\$ 400.000
SALÓN	Disponibilidad de salón adecuado con sillas para capacidad de 100 personas.	Unidad	1	\$ 500.000	\$ 500.000
STREAMING	Alquiler, montaje y desmontaje de la transmisión en vivo del evento de rendición de cuentas por un San Gil próspero, sustentable e incluyente 2025 en canales oficiales institucionales de la Administración municipal, con una duración promedio de 90 minutos, en redes sociales y televisión a tres cámaras con resolución full HD y micrófonos inalámbricos.	Unidad	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
DIGITAL	Creación y puesta en marcha de una estrategia digital que permita fortalecer la convocatoria para la participación ciudadana en la rendición de cuentas por un San Gil próspero, sustentable e	Unidad	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000

	incluyente 2025, así como la difusión de los videos por cada dependencia, mostrando la rendición de cuentas.				
APOYO LOGÍSTICO	Prestación de servicios para el desarrollo óptimo de la jornada.	Unidad	1	\$ 200.000	\$ 200.000
					\$ 32.300.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante **UN (01) ÚNICO PAGO** previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la realización de las actividades contratadas soportado en las facturas o cuenta de cobro e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACEPTACIÓN OFERTA	F:35.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 4 de 6

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de SAN GIL se compromete a efectuar están sujetos al PAC de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Entregar los bienes y/o prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato.
3. Verificar y cumplir todas las especificaciones técnicas requeridas.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de acuerdo a la normatividad vigente.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA ESTRATEGICA DE COMUNICACIONES , quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio.2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 6. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 7. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 8. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 9. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 10. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 11. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 12. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

 Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL ACEPTACIÓN OFERTA	F:35.AP.GC
		VERSION: 0.2
		FECHA: 19.12.24
		Página 6 de 6

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.